

# CRIME STOPPERS

## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE LA FUNDACION CRIME STOPPERS PANAMÁ Y LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA), PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES, LA CORRUPCIÓN Y DELITOS CONEXOS

### REUNIDOS

De una parte, Alejandro Campos, en su condición de PRESIDENTE, actuando en nombre y en representación de la **FUNDACIÓN CRIME STOPPERS PANAMA** (en adelante FCSP) inscrita en el Folio N° 2541229-2019 del Registro Público de Panamá.

Y, de otra parte, Gabriel Quintero en el ejercicio de sus competencia como PRESIDENTE de **LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA)**, en adelante), inscrita al Folio 35766 (M) del Registro Público de Panamá.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y la legitimación suficientes para suscribir este convenio, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto y esa representación.

### MANIFIESTAN

Que **Crime Stoppers** en el mundo es una organización internacional no gubernamental sin fines de lucro nacida en los Estados Unidos en 1977 con presencia en 7 regiones que busca apoyar a kis países en el fortalecimiento de sus planes de seguridad, desarrollo y participación ciudadana, observando para ello la legislación vigente y el estricto cumplimiento de los Derecho Humanos.

Que una de las prioridades de **Crime Stoppers** es el trabajo coordinado con los sectores públicos, privados, académicos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales (ONG), sociedad civil y organizaciones internacionales presentadas legalmente en los países, que promueva soluciones a los problemas de seguridad, desarrollo y participación ciudadana en la región.

Que **Crime Stoppers** es una organización reconocida por el Pacto Global de las Naciones Unidas, que ha asumido el compromiso de promover y respetar los diez principios universalmente aceptados en cuatro temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Que como aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por Naciones Unidas es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente con todos los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales para edificar un mejor país a las futuras generaciones.



# CRIME STOPPERS

Que dentro de los ejes de trabajo **Crime Stoppers** se encuentra la prevención, persecución y combate a la corrupción, blanqueo de capitales, comercio ilícito y al crimen organizado transnacional y sus formas de financiamiento ilegales.

Que la **FUNDACIÓN CRIME STOPPERS** en Panamá es al mismo tiempo la oficina regional de Crime Stoppers para el Caribe, Bermudas y América Latina desde donde se pueden coordinar acciones con otros países de la región.

Que **ASOCUPA** es una asociación sin fines de lucro debidamente constituida conforme las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio 35766 (M) del Registro Público de Panamá.

Que **ASOCUPA** reúne a cerca de cuatrocientos (400) profesionales en la República de Panamá, que ejercen la función de Oficiales de Cumplimiento, enlaces u otros roles afines, en los sectores financieros y no financieros, sujetos a supervisión según lo establecido en la ley 23 del 27 de abril de 2015.

Que dentro de los objetivos de **ASOCUPA**, se encuentra promover la capacitación y superación profesional de sus asociados en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## CLÁUSULAS.

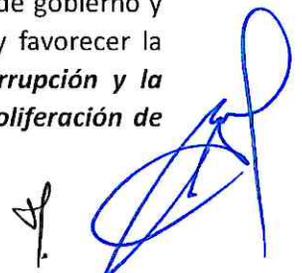
### Primera.- Objetivo.

El objetivo del presente memorandum de entendimiento es establecer la mutua cooperación a fin de diseñar e implementar planes, programas y acciones que contribuyan en la prevención del blanqueo de capitales, la corrupción y delitos conexos en Panamá y en la región.

### Segunda.- Modalidades de colaboración y su ejecución.

Ambas partes se comprometen a:

- Establecer mecanismos de colaboración para la introducción, desarrollo e implementación de la cultura del cumplimiento, como instrumento fundamental en la lucha contra la ***Corrupción y prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y delitos relacionados como la trata de personas, el comercio ilícito, delitos cibernéticos, entre otros.***
- Favorecer la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común.
- Cooperar en programas de formación personal técnico, de administración y de servicios públicos y privados.
- Organizar conjuntamente eventos, seminarios o conferencias destinados a informar y formar a la ciudadanía, profesionales, medios de comunicaciones, oficiales de gobierno y organizaciones en general, de proyectos y medidas que pueden mejorar y favorecer la difusión de la cultura del cumplimiento, así como la lucha contra la ***corrupción y la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.***



# CRIME STOPPERS

- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, para el cumplimiento de sus fines y conforme al objeto del presente convenio.
- Inclusión del canal de denuncias anónimas de Crime Stoppers para el sector privado (seguridad corporativa), en los programas y servicios brindados por la **ASOCUPA** lo cual se reglamentará de común acuerdo en cada caso.
- Promoción del canal de denuncias anónimas sobre corrupción y blanqueo de capitales de Crime Stoppers Panamá operativo en el sitio web [www.tupista.org](http://www.tupista.org) y en otros canales de denuncia que la FCSP ponga a funcionar.
- Poder utilizar ambos logos en los eventos y seminarios que las partes realicen.
- Participar en foros y comités internacionales en relación a los temas de mutuo interés.

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en este presente convenio podrá ser objeto de convenios y acuerdos específicos, de conformidad con la normativa reguladora de ambas entidades.

## **Tercera.- Vigencia de convenio.**

Este convenio produce efectos desde su firma y tiene una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga automática, por un periodo de hasta dos años adicionales si así lo acuerdan de forma expresa las partes firmantes del convenio.

## **Cuarta.- Confidencialidad de la información.**

Las partes firmantes habrán de aplicar las medidas de seguridad adecuadas para el mantenimiento de la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

## **Quinta.- Extinción y resolución de convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento poner fin al presente acuerdo de colaboración previo aviso a la otra con una antelación de al menos un mes a la fecha en la que se pretende la rescisión. En todo caso la rescisión no afectara a las obligaciones adquiridas con anterioridad. En el caso improbable que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes desean que se sujete a las leyes y tribunales de la República de Panamá, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro.

Así mismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurrido dos meses desde que se comunique fehacientemente la otra parte.

## **Sexta.- Aspectos económicos.**

La aplicación y ejecución de este convenio, que incluye todos los actos jurídicos que se puedan dictar en su ejecución y en su desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas ni para la **FUNDACION CRIME STOPPERS PANAMÁ** ni para **ASOCUPA**; en general ambas entidades habrán de atender las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales.

Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a simple, stylized mark, and the second is a more complex, cursive signature.

# CRIME STOPPERS

## **Séptima.- Recursos Humanos.**

En relación con el personal de ambas entidades que participen en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

## **Octava.- Comisión mixta de seguimiento.**

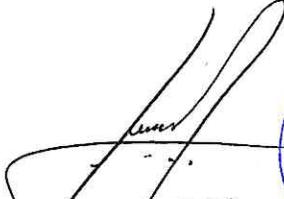
Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como para resolver las dudas y conflictos que pueden surgir, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario, estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante, que serán designados por los órganos competentes respectivos. La titularidad de la presidencia y la secretaria se alternarán entre las dos entidades anualmente, de forma que cada una ejerza uno de estos cargos. Las decisiones se adoptarán por consenso y no existirá el voto de calidad.

La Comisión se reunirá, al menos una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes, levantándose acta de reunión.

## **Novena.- Publicidad y transparencia.**

Ambas partes se comprometen a dar difusión a este convenio marco mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezado.

  
Alejandro Campos  
PRESIDENTE  
FUNDACION CRIME STOPPERS



  
Gabriel Quintero  
PRESIDENTE  
ASOCUPA